

Decreto N° 2599, que autoriza una emisión de sobres para fines de cumplimiento del artículo 3 del Reglamento para el Intercambio de Cartas con Valores Declarados.

(G. O. N° 9103, del 2 de Octubre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2599

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas N° 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza la siguiente emisión de sobres para los fines de cumplimiento del artículo 3 del Reglamento para el Intercambio de Cartas con Valores Declarados, N° 4332, del 15 de mayo de 1947.

500,000 (Quinientos mil) sobres para Valores Declarados del tipo de RD\$0.13 (trece centavos).

La impresión de estos sobres se hará del mismo tamaño, diseño y color de la autorizada en la emisión anterior. La leyenda que llevarán los sobres debe ser la que indica el facsímil que aparece debajo del artículo 3 del citado Reglamento para el intercambio de Cartas con Valores Declarados.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125° de la Independencia y 105° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER